

## Conozca todo sobre el Giro Directo del Gobierno Nacional



El giro directo es un mecanismo previsto por la Ley 1438 de 2011 a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social gira directamente los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) sin que pasen por la Entidad Territorial. De esta manera busca agilizar el flujo de recursos hacia las IPS y así garantizar la continuidad en la prestación de servicios a los afiliados al sistema de salud.

Tres son las condiciones indispensables que se deben cumplir para que pueda iniciarse el proceso que da lugar a la adopción de las medidas de Giro Directo a las IPS: En primer lugar, que las cuentas presentadas por éstas tienen hayan sido debidamente aceptadas por la respectiva EPS del Régimen Subsidiado; que la EPS del Régimen Subsidiado haya incurrido en mora y que cada EPS haya recibido oportunamente los recursos por parte de las entidades territoriales.

Una vez que se ha verificado que el cumplimiento de las condiciones mencionadas, o sea que las cuentas o facturas se entregaron oportunamente y fueron debidamente aceptadas, que la EPS ha incurrido en mora y que la EPS ya ha recibido los recursos de Régimen Subsidiado, la adopción de la medida puede generarse de dos maneras:

\* A partir de una solicitud presentada por la IPS ante la alcaldía o la gobernación.

\* Por iniciativa de la administración local o territorial, previo conocimiento de situaciones o hechos que evidencien el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las EPS.

## Objetivo del Giro Directo

Por medio de la Resolución 2320, el Ministerio de la Protección Social estableció el mecanismo mediante el cual las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben reportar la información de las cuentas bancarias a este Ministerio y la obligación de las Entidades Promotoras de Salud (EPS) de reportar el monto a girar a los prestadores de su red.



Esta medida reglamenta la implementación progresiva del giro directo de los recursos del Régimen Subsidiado a las IPS, lo que permite un flujo ágil de los recursos de la salud para garantizar la atención oportuna de la población pobre y vulnerable del país. La mencionada Resolución establece los requerimientos y plazos para que estas instituciones reporten las cuentas en las que recibirán el giro de los recursos del Régimen Subsidiado; así como, las reglas que deben cumplir las EPS para autorizar el giro directo a su red prestadora.

Para precisar los detalles del mecanismo establecido en la Resolución 2320, se incluyen dos anexos técnicos que deben ser tenidos en cuenta por sus destinatarios para tramitar con éxito el giro directo de los recursos del Régimen Subsidiado a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

## Termómetro: Más de \$3.5 billones de pesos...



...han recibido en lo que va corrido de 2014 diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) mediante giro directo por parte del Gobierno Nacional, encabezado por el Ministerio de Salud y Protección Social, por concepto de la liquidación mensual de afiliados. De los 3,5 billones de pesos girados directamente a las IPS durante el 2014, más de 1,7 billones de pesos fueron transferidos a IPS Públicas y más de 1,7 billones de pesos a IPS privadas y mixtas.

## ¿Qué documentos se deben anexar para poder hacer uso del Giro Directo?

Los documentos que deben remitir las IPS de acuerdo a lo señalado en la Resolución 2320 de 2011 son:

- El Formulario de registro, sustitución y terminación de cuentas bancarias registradas ante el Ministerio de la Protección Social, debidamente diligenciado (Anexo Técnico N°1).
- Copia Legible del Registro Único Tributario RUT.
- Original de la certificación bancaria expedida con antelación no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud de registro. Dicha certificación debe contener:
  - Nombre o razón social de la IPS tal y como aparece en el RUT.
  - Número de identificación tributaria NIT.
  - Tipo de Cuenta (ahorros / corriente).
  - Número de la cuenta y estado de la misma.



Para conocer el Listado de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con cuentas registradas para giro directo desde la Nación, puede consultar la página WEB del Ministerio de la Protección Social en el siguiente enlace: <http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Listado-IPS-giro-directo-2320-de-2011.aspx>

## ¿Cuál ha sido la evolución del Giro Directo?



Desde abril de 2011 los recursos del Régimen Subsidiado provenientes del Sistema General de Participaciones, del FOSYGA y de Aportes del Presupuesto General de la Nación se giran directamente a las EPS e IPS de acuerdo con

lo previsto por el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, reglamentado por los Decretos 971, 1700 y 3830 del mismo año.

Al comienzo y en forma temporal, el giro directo se estableció para los municipios menores de 100 habitantes o para los Distritos y Municipios mayores de 100 habitantes que voluntariamente se acogieran a la medida.

A partir de enero de 2012 los recursos se giran directamente a las EPS e IPS independientemente de la categoría de los municipios o Distritos. Los recursos del esfuerzo propio siguen siendo recaudados y girados por las entidades territoriales. Igualmente, las Cajas de Compensación Familiar autorizadas para administrar el Régimen Subsidiado recaudan y administran directamente los recursos que deben destinar para este fin.

El giro a las EPS, o directamente a las IPS, se realiza en nombre de las entidades territoriales y corresponde a la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) que usa como soporte la Base de Datos Única de Afiliados (Bdua).

### Termómetro:

**2.600 Instituciones Prestadoras de Salud...**



... públicas, privadas y mixtas se han beneficiado en lo corrido del 2014 de la figura del giro directo. Esta es una medida para agilizar el flujo de los recursos hacia las IPS, y así lograr que dichas instituciones puedan ofrecer a sus pacientes una atención con calidad, oportunidad y eficacia.

## Otras inquietudes acerca del Giro Directo

### ¿En qué fecha se realiza el giro directo?

En la actualidad el giro directo desde la Nación se realiza los cinco primeros días hábiles de cada mes, a través de un mecanismo único de recaudo y giro de los recursos del Régimen Subsidiado, que concentra las fuentes de financiación disponibles en el nivel central y las gira en una sola transacción a las EPS o IPS.

### ¿Cómo pueden las IPS identificar las EPS de origen de los recursos obtenidos a través del giro directo?

En cumplimiento del Decreto 971 de 2011 y la Resolución 2320 de 2011, el Ministerio de la Protección Social giró a las IPS públicas y privadas, publicadas el monto reportado por cada una de las EPS con las que estas tienen contratos. En el siguiente enlace se relacionan por NIT de cada IPS los montos de giro reportados por las EPS:

<http://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Giros-Directo-2320-de-2011.aspx>

También puede ser consultado en la página del FOSYGA en el siguiente link:

<http://www.fosyga.gov.co -Servicios en Línea/Consulta Información Giros/>



## Como IPS ¿a qué facturas descargo el giro directo que realizó la Nación?



Teniendo en cuenta que siguen vigentes los acuerdos de voluntades para la prestación de los servicios de salud de la población afiliada al régimen subsidiado, cada IPS debe solicitar a las EPS con las cuales tenga contrato de prestación de servicios la información acerca de que facturas descargar o cómo registrar los giros directos efectuados por la Nación .

## Agenda



El Ministerio de Salud y Protección Social le informa sobre el protocolo de atención de Atención Integral a Víctimas de Crímenes con Ácido.

[Nota](#)  
[Video](#)  
[Protocolo](#)  
[Audio](#)

Síganos en [www.minsalud.gov.co](http://www.minsalud.gov.co); en [Facebook](#) y en [Twitter](#)